

Ficha Asunto

RESOLUCION

Asunto: 92361

Origen: Cámara Senadores - Brause Berreta, Alberto Juan; Bruera, Leopoldo; Cigliuti, Carlos W.; Gargano, Reinaldo; Pereyra, Carlos Julio; Santoro, Walter R.; Urioste, Omar

Análisis: Se refuerzan rubros Programa 1.02 Cámara Senadores: Rubro 2, Materiales y Suministros, N\$ 50:000.000; Rubro 3, Servicios no personales, N\$ 100:000.000; Rubro 200, derivado 802 ANCAP, N\$ 25:000.000; Rubro 300, derivado 819 ANTEL, N\$ 130:000.000. Se mantiene actual dotación Rubro 4, Máquinas, equipos y mobiliario nuevo en N\$ 60:000.000. (art. 1).- Se crea en gastos funcionamiento Programa 1.03, Rubro 7, Renglón 7.81, derivado 001, Contribución a Organismos Internacionales, dotación de N\$ 100:000.000 que se ajustará trimestralmente según índice incremento costo de vida, Dirección General de Estadística y Censos. (art. 2) Se autoriza a Presidencia Cuerpo a utilizar N\$ 9:000.000 de partida art. 5, Resolución Senado de 21/08/90, para adquisición directa obras plásticas, artistas nacionales. Se refuerza en cantidad necesaria monto anual partida para mantener dotación original, fines establecidos. (art. 3) Se transforma en Programa 1.03, Escalafón 1 Secretaría, un cargo Jefe de División - Secretario de la Mesa - en un cargo mismo Escalafón de Director de División - Secretario de la Mesa. Se crea en Escalafón 1 Secretaría, un cargo Director División Adquisiciones, Licitaciones y Suministros. Ambos serán provistos según orden precedencia, Resolución Presidencia de 10/05/91. Cargo que deja vacante funcionario promovido a Director de División se transformará en cargo Secretario de Comisión, que será provisto según precedencia concurso de oposición y méritos de 26/07/91. (art. 4) Se crean 2 cargos de Jefe de División, serán ocupados por funcionarios actualmente Secretarios de Comisión que no desempeñan funciones correspondientes. Vacantes Secretario de Comisión serán provistas según precedencia concurso 26/07/91. (art. 5) Se crean en Escalafón V - Intendencia - 1 cargo Jefe de División, 1 de Jefe de Departamento, 3 de Jefe de Sección. Cargos Jefe de Sección por ascenso, una vez suprimidos cargos Jefe de Sección que cesan por Ley 15.783 de 28/11/85. (art. 6) Se transforman en Escalafón II - Sala y Barra - 10 cargos Oficial I y 7 cargos Oficial II, en 17 cargos Oficial, con retribución actual de cargo Oficial I. (art. 7) Se crea en Escalafón VI - Locomoción - Cargo Jefe de División. (art. 8) Se incorporan a planillas Presupuesto Senado, con mismo cargo y dotación actual, funcionarios Comisión Administrativa que desempeñan funciones en Cámara Senadores y figuran en nómina División Personal, aprobada por Comisión de Presupuesto. Incorporación efectiva una vez que funcionarios renuncien a cargos en Comisión Administrativa. Tendrán derecho a ascender después de provistas vacantes existentes a fecha presente resolución y las generadas por presupuesto vigente. (art. 9) Funcionarios con 3 años en desempeño cargo o en otro de igual remuneración, percibirán mensualmente compensación sujeta a montepío, regulación presente artículo. Cumplidos 3 años permanencia cargo inc. ant., funcionario comenzará a percibir retribución progresiva que se liquidará: A) Durante años 4° y 5°, equivalente al 40% de diferencia con cargo inmediatamente superior. B) Durante años 6° y 7°, equivalente al 60% ídem. C) A partir del 8° año, equivalente al 80% ídem. Compensación se suspenderá momento que funcionario ascienda, iniciándose nuevo cómputo para pago cuando corresponda. Compensación incompatible con percepción diferencias de sueldo por subrogación, art. 22, Estatuto del Funcionario del Senado. Funcionarios que ocupen cargos superiores sus escalafones y que por encima no exista cargo que posibilite ascenso, percibirán compensación calculada sobre diferencia con cargo inferior. Se crea rubro "Compensación por Antigüedad en el cargo", dotación mensual se ajustará para cumplimiento este artículo. (art. 10) Se crea beneficio "Fondo de Licencias", fin otorgar a funcionarios Cámara Senadores en momento uso licencia anual reglamentaria, compensación equivalente a mitad de asignación mensual líquida. Beneficio será financiado con aporte 3% mensual a descontar de asignaciones nominales funcionarios, comprendiendo sueldo anual complementario y con aportación complementaria con cargo a excedentes Rubro 0. Beneficio de carácter optativo. Presidencia Senado reglamentará. (art. 11) A partir vigencia presente, ningún funcionario Senado podrá ser trasladado "en comisión" a otros organismos, Cámara Representantes y Comisión Administrativa, salvo autorización expresa Presidencia y consentimiento funcionario. Funcionarios Cámara Senadores "en comisión" no percibirán compensación del 45%, art. 12, resolución Senado de 21/08/90, durante tiempo duración, modificada por art. 15, presente resolución. (art. 12) Se autoriza a Presidencia Senado a suscribir convenio asistencia de emergencia en lugar de trabajo, de señores Senadores, Secretarios del Cuerpo y personal Cámara Senadores. Caso funcionarios, prestación integral. (art. 13) Se otorga a ex funcionarios Cámara Senadores que a partir 01/03/85 hayan reformado cédula jubilatoria por Ley 15.783 de 28/11/85, beneficio art. 15, resolución Senado de 25/07/85, en condiciones art. 2, Resolución del Cuerpo de 12/12/90 y beneficio art. 3, última resolución. Prestaciones desde fecha aprobación presente. (art. 14) Compensación art. 12, resolución del Senado de 21/08/90, será equivalente a 58,5% del sueldo nominal básico. (art. 15) Se crean 2 cargos Oficial III en Escalafón III Amplificación, Radiotécnicos y Grabaciones, con retribución equivalente a Oficial Escalafón V Intendencia, provistas con 2 funcionarios idóneos proveniente de Escalafón V Intendencia que revistan en categorías Auxiliar I y III. Cuando obtengan certificado de capacitación técnica se transformarán en 2 cargos Oficial II (Técnico). (art. 16) Presente resolución rige desde 01/08/91. (art. 17) Comuníquese a PE a efectos art. 108, Constitución. (art. 18).-

Título: CAMARA SENADORES. PRESUPUESTO INTERNO. MODIFICACIONES.-

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
14-08-1991	CSS	571/1991	CAMARA SENADORES. PRESUPUESTO INTERNO. MODIFICACIONES.-

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
15-08-1991	CSS	571/1991	Se aprueba Resolución.

Comisiones

28/07/2024 09:23

Comisión	Cuerpo	Carpetas/Año
PRESUPUESTO	CSS	571/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
15-08-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:46	Diario Nro.119 - PDF - HTML -

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
15-08-1991	CSS	CAMARA SENADORES. PRESUPUESTO INTERNO. MODIFICACIONES.-